



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará EL ESTADO; y de la otra parte **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en Avenida Pardo y Aliaga N° 699, Oficina 601 – B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA".

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 542-2011-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de enero de 2012, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

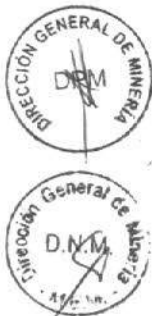
Lima, 19 de junio de 2012



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en Avenida Pardo y Aliaga N° 699, Oficina 601 – B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 24 de febrero de 2011 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte y Dos y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 542-2011-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2012, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 19 días del mes de junio de dos mil doce.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA

ANEXO II

El Peruano
Lima, jueves 5 de enero de 2012



NORMAS LEGALES

458601

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Panoro Apurímac S.A. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 542-2011-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por escrito N° 2071311 la empresa PANORO APURÍMAC S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 271-2011-EF/15.01 de fecha 12 de octubre de 2011, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa PANORO APURÍMAC S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa PANORO APURÍMAC S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49.
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMETROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

ANEXO III

PANORO APURIMAC S.A.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
PROYECTO ANTILLA				
1	ALUNO CUATRO 2002	010170302	11027524	900.00
2	ALUNO QUINCE 2002	010200202	11074624	900.00
3	VALERIA DIECISEIS 2003	010043903	11076503	900.00
4	MACLA 2003	10002003	11030017	300.00
PROYECTO COTABAMBAS				
5	MARIA CARMEN 1996 CUATRO	010142696	20002374	1000.00
6	MARIA CARMEN 1993-DOS	010214793	20001865	700.00
7	MARIA CARMEN 1995	010221295	20002348	1,000.00
8	MARIA CARMEN 1993	010077493	20001871	1,000.00
PROYECTO KUSIORCO				
9	VALERIA SETENTAICUATRO 2004	010269204	11080074	200.00
10	VALERIA SESENTAIOCHO 2004	010167104	11080075	500.00
11	VALERIA SESENTAINUEVE 2004	010167204	11080069	100.00



ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN - PROYECTOS ANTILLA , COTABAMBAS Y KUSSIORCCO

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012

PANORO APURÍMAC S.A.

(US \$)

INVERSIONES	PROYECTO ANTILLA								PROYECTO COTABAMBAS								PROYECTO KUSIORCCO								TOTAL INVERSION
	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
I. BIENES																									
Protectores antiruidos de materia plástica.								0.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	1,380.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	600.00	1,980.00
Calzado con puntera metálica de protección.								0.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	4,025.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	190.00	0.00	1,140.00	5,165.00
Cascos de Seguridad.								0.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	1,380.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	600.00	1,980.00
Los demás aparatos para la recepción, conversión y trasmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos																									
Soportes ópticos grabados para reproducir imagen y sonido																									
Los demás soportes ópticos grabados								0.00	38.00	0.00	38.00	0.00	39.00	0.00	0.00	115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115.00
Camionetas pick-up de encendido por comprensión, ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4.537 T. diesel																									
Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)																									
Los demás instrumentos y aparatos para navegación																									
Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría nexcepto eléctrico o electrónicos																									
Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría																									
Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos																									
Partes y accesorios.	136.34	137.00	137.00	137.00	137.00	137.00	137.00	958.34	80.00	0.00	80.00	0.00	80.00	0.00	0.00	287.50	2,610.00	2,610.00	2,610.00	2,610.00	2,610.00	2,610.00	0.00	15,660.00	16,905.84
TOTAL DE BIENES	136.34	137.00	137.00	137.00	137.00	137.00	137.00	958.34	1,093.00	975.00	1,093.00	975.00	1,094.00	975.00	975.00	7,187.50	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	18,000.00	26,145.84
II. SERVICIOS																									
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																									
Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	155,176.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,176.00
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minegráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	653,936.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00	450,000.00	1,103,936.00
Ensayes de laboratorio (análisis de minerales.suelos.agua.etc).	0.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	3,000.00	30,000.00	5,529.00	5,526.00	5,526.00	5,526.00	5,526.00	5,526.00	0.00	33,159.00	109,169.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera																									
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	250.00	245.00	245.00	250.00	245.00	245.00	245.00	1,725.00	1,489.00	1,489.00	1,489.00	1,488.50	1,490.00	1,490.00	1,490.00	10,425.50	2,375.00	2,375.00	2,375.00	2,375.00	2,375.00	2,375.00	0.00	14,250.00	26,400.50
Alquiler de arrendamiento financiero de maquinarias, vehículos y equipos necesarios para la actividad de exploración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,086.00	3,086.00	3,086.00	3,086.00	3,086.00	3,086.00	3,084.00	21,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,600.00
Transporte del personal, maquinarias, equipos, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	492.00	493.00	493.00	493.00	493.00	493.00	493.00	3,450.00	7,763.00	7,763.00	7,763.00	7,763.00	7,763.00	7,763.00	7,762.00	54,340.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00	14,400.00	72,190.00
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,286.00	3,286.00	3,286.00	3,286.00	3,286.00	3,286.00	3,284.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00
Servicios de comunicaciones.incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	83.00	82.00	82.00	82.00	82.00	82.00	82.00	575.00	6,082.00	6,082.00	6,082.00	6,082.00	6,082.00	6,082.00	6,078.00	42,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,145.00
Servicios de seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,250.00
TOTAL DE SERVICIOS	825.00	820.00	820.00	23,825.00	820.00	820.00	23,820.00	51,750.00	168,456.00	124,206.00	124,206.00	129,205.50	124,207.00	124,207.00	125,182.00	885,121.50	240,480.00	90,141.00	85,301.00	240,141.00	85,301.00	90,141.00	0.00	831,505.00	1,768,376.50
TOTAL INVERSIONES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012	961.34	957.00	957.00	23,962.00	957.00	957.00	23,957.00	52,708.34	169,549.00	125,181.00	125,299.00	130,180.50	125,301.00	125,301.00	125,182.00	892,309.00	243,480.00	93,141.00	88,301.00	243,141.00	88,301.00	93,141.00	0.00	849,505.00	1,794,522.34





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en Avenida Pardo y Aliaga N° 699, Departamento 604 – B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte y Dos y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2012, en las once (11) concesiones mineras de la Relación de Concesiones Mineras, Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2256167 de fecha 28 de diciembre de 2012, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión y de la Relación de Concesiones Mineras, contenido en el Anexo I y Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración respectivamente, con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida así como ampliar a ventidos (22) el número de las concesiones mineras comprendidas en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 014-2013-EM-DGM/CONT, de fecha 24 de abril de 2013, basada en el Informe N° 357-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **PANORO APURIMAC S.A.**, ascendiendo el nuevo monto total de la inversión a US\$ 3'062,578.32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2013, así como la ampliación a ventidos (22) del número de concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 3'062,578.32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2013"

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre marzo de 2012 hasta diciembre de 2013 ascienden a la suma total de US\$ 3'062,578.32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 32/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de ampliar a un total de ventidos (22) las concesiones mineras, según el Anexo III que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 02 días del mes de mayo de 2013.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO III
PANORO APURIMAC S.A.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has.
1	ALUNO CUATRO 2002	010170302	11027524	900.00
2	ALUNO QUINCE 2002	010200202	11074624	900.00
3	VALERIA DIECISEIS 2003	010043903	11076503	900.00
4	MACLA 2003	010002003	11030017	300.00
5	MARIA CARMEN 1996 CUATRO	010142696	20002374	1000.00
6	MARIA CARMEN 1993-DOS	010214793	20001865	700.00
7	MARIA CARMEN 1995	010221295	20002348	1,000.00
8	MARIA CARMEN 1993	010077493	20001871	1,000.00
9	VALERIA SETENTAICUATRO 2004	010269204	11080074	200.00
10	VALERIA SESENTAIOCHO 2004	010167104	11080075	500.00
11	VALERIA SESENTAINUEVE 2004	010167204	11080069	100.00
12	UNION CERROPATAS	05003059X01	20000666	405.00
13	UNION CERROPATAS 1	010049198	20002829	100.00
14	UNION CERROPATAS TRES 2001	010086801	11014588	900.00
15	VALERIA SEIS 2003	010042903	11087017	600.00
16	COCHAS 1	010044808	11108255	1,000.00
17	COCHAS 2	010044908	11108258	1,000.00
18	COCHAS 3	010045008	11108262	1,000.00
19	COCHAS 4	010045108	11108269	1,000.00
20	VALERIA DIEZ 2003	010043303	11080045	1,000.00
21	VALERIA NUEVE 2003	010043203	11080051	1,000.00
22	VALERIA ONCE 2003	010043403	11080052	1,000.00



PANORO APURIMAC S.A.

Intensión, intensidad, resistencia, potencia



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888 autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PANORO APURIMAC S.A. identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Pardo y Aliaga N° 699, Oficina 601 - B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración siendo el nuevo monto ascendente a la suma de US\$ 3'062,578.32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 32/100 Dólares Americanos). Igualmente se amplió el Programa de Inversión en Exploración, desde junio de 2012 hasta diciembre de 2013.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de febrero de 2014, nuevamente se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración siendo el nuevo monto ascendente a la suma de US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos). Del mismo modo, se amplió el Programa de Inversión en Exploración, desde junio de 2012 hasta diciembre de 2014.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0123-2014-MEM-DGM/V, de fecha 04 de abril de 2014, sustentada en el Informe N° 272-2014-MEM-DGM/DNM, en virtud a su facultad de revisión posterior encontró la existencia de errores materiales en la Cláusula Primera y en la Cláusula Quinta de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de febrero de 2014, que no alteran la parte sustancial, ni el sentido de lo decidido en la referida adenda, por lo que resuelve proceder a su rectificación mediante la respectiva Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888 autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PANORO APURIMAC S.A. identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Pardo y Aliaga N° 699, departamento 601 - B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración a un monto de US\$ 3,062,576.32 para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2013.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2351819 de fecha 13 de diciembre de 2013, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y reducir el número de las concesiones mineras a ciento diecinueve (119).

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0008-2014-EM-DGM/CONT, de fecha 20 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 127-2014-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014 y, modificar la Relación de concesiones mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reemplazar tres concesiones mineras.

[Firma manuscrita]





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre junio de 2012 hasta diciembre de 2014 ascienden a la suma total de US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de reemplazar tres concesiones por otras tres concesiones mineras, de acuerdo al Anexo III, el mismo que se adjunta.

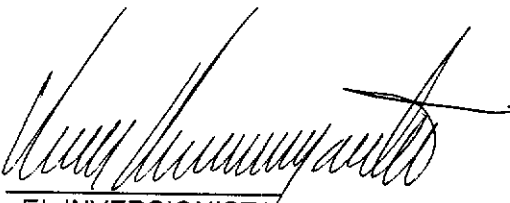
CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 25 días del mes de febrero de 2014.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO III
PANORO APURIMAC S.A.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	ALUNO CUATRO 2002 ✓	010170302	11027524	900.00
2	ALUNO QUINCE 2002 ✓	010200202	11074624	900.00
3	VALERIA DIECISEIS 2003 ✓	010043903	11076503	900.00
4	MACLA 2003 ✓	010002003	11030017	300.00
5	MARIA CARMEN 1996 CUATRO ✓	010142696	20002374	1000.00
6	MARIA CARMEN 1993-DOS ✓	010214793	20001865	700.00
7	MARIA DEL CARMEN 1995 ✓	010221295	20002348	1,000.00
8	MARIA DEL CARMEN 1993 ✓	010077493	20001871	1,000.00
9	VALERIA DIEZ 2003 ✓	010043303	11080045	1,000.00
10	VALERIA NUEVE 2003 ✓	010043203	11080051	1,000.00
11	VALERIA ONCE 2003	010043403	11080052	1,000.00





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Correcciones a la Cláusula Primera: Antecedentes, de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración entre el Estado Peruano y Panoro Apurímac S.A.

Tercer Párrafo:

Dice:

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2351819 de fecha 13 de diciembre de 2013, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y reducir el número de las concesiones mineras a ciento diecinueve (119).

Debe Decir:

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2352758 de fecha 19 de diciembre de 2013, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y excluir determinadas concesiones mineras, manteniendo una relación de once (11) derechos mineros, los mismos que se detallan en el Anexo III de la presente adenda.

Cuarto Párrafo:

Dice:

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0008-2014-EM-DGM/CONT, de fecha 20 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 127-2014-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014 y, modificar la Relación de concesiones mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reemplazar tres concesiones mineras.

Debe Decir:

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0008-2014-EM-DGM/CONT, de fecha 20 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 127-2014-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 5'641,853.32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014 y, modificar el Anexo III en el sentido de reducir a 11 la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Correcciones a la Cláusula Quinta: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración entre el Estado Peruano y Panoro Apurimac S.A.

Dice:

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de reemplazar tres concesiones por otras tres concesiones mineras, de acuerdo al Anexo III, el mismo que se adjunta.

Debe Decir:

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de reducir a once (11) la Relación de Concesiones Mineras de acuerdo al Anexo III, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA CUARTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012 y modificado mediante la Primera Adenda de fecha 02 de mayo de 2013 y, por la Segunda Adenda de fecha 25 de febrero de 2014, se mantienen vigentes al igual que sus anexos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de abril de 2014.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Pardo y Aliaga N° 699, departamento 601 - B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 3 062 578 .32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012, hasta diciembre de 2013.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 25 de febrero de 2014, se modificó el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 5 641 853 .32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014; igualmente se cambió tres concesiones mineras de la Relación de Concesiones Mineras, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de abril de 2014, se corrigieron determinados errores materiales contenidos en las cláusulas primera y quinta, de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2457299 de fecha 12 de diciembre de 2014, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ajustar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y la actualización de la relación de las concesiones mineras.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0014-2015-MEM-DGM/CONT, de fecha 14 de mayo de 2015, sustentada en el Informe N° 277-2015-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 7 648 721.32 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2015 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar veinticuatro (24) concesiones mineras según la Relación de Concesiones Mineras del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 7 648 721.32 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2015."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre junio de 2012 hasta diciembre de 2015 ascienden a la suma total de US\$ 7 648 721.32 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 32/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

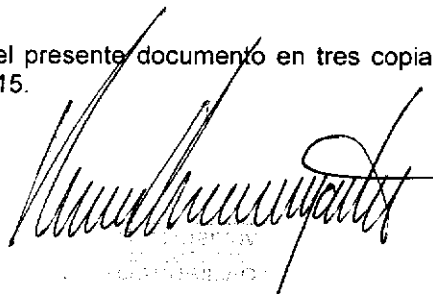
El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar la Relación de Concesiones Mineras con veinticuatro (24) derechos mineros.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 24 días del mes de junio de 2015.

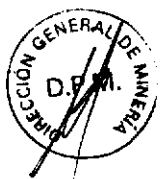

EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO III
PANORO APURÍMAC S.A.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	ALUNO CUATRO 2002	010170302	11027524	900.00
2	ALUNO QUINCE 2002	010200202	11074624	900.00
3	VALERIA DIECISEIS 2003	010043903	11076503	900.00
4	MACLA 2003	010002003	11030017	300.00
5	MARIA CARMEN 1996 CUATRO	010142696	20002374	1000.00
6	MARIA CARMEN 1993-DOS	010214793	20001865	700.00
7	MARIA CARMEN 1995	010221295	20002348	1,000.00
8	MARIA DEL CARMEN 1993	010077493	20001871	1,000.00
9	VALERIA DIEZ 2003	010043303	11080045	1,000.00
10	VALERIA NUEVE 2003	010043203	11080051	1,000.00
11	VALERIA ONCE 2003	010043403	11080052	1,000.00
12	MARIA CARMEN 98	010087098	11014198	1,000.00
13	MARIA CARMEN 98 UNO	010086898	11015294	1,000.00
14	VALERIA VEINTICINCO 2003	010044803	11080057	1,000.00
15	VALERIA VEINTICUATRO 2003	010044703	11080060	1,000.00
16	VALERIA VEINTITRÉS 2003	010044603	11080062	1,000.00
17	VALERIA VEINTIDÓS 2003	010044503	11080063	1,000.00
18	VALERIA SESENTAICUATRO 2004	010166704	11080067	400.00
19	VALERIA SESENTAIOCHO 2004	010167104	11080075	500.00
20	VALERIA SESENTAINUEVE 2004	010167204	11080069	100.00
21	VALERIA SETENTA 2004	010151004	11080077	1,000.00
22	VALERIA SETENTAIDOS 2004	010239804	11080078	800.00
23	VALERIA SETENTAITRES 2004	010239904	11080079	1,000.00
24	VALERIA SETENTAISEIS 2005	010054405	11075382	600.00



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Quinta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte, PANORO APURIMAC S.A. identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Pardo y Aliaga N° 699, departamento 601 - B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

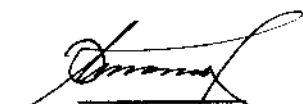
PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 19 de junio de 2012, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Quinta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 307-2015-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 23 de junio de 2015, que designa al ingeniero Marcos Villegas Aguilar en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 16 de marzo de 2016




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Pardo y Aliaga N° 699, departamento 601 - B, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 3 062 578 .32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012, hasta diciembre de 2013.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 25 de febrero de 2014, se modificó el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 5 641 853 .32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014; igualmente se cambió tres concesiones mineras de la Relación de Concesiones Mineras, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de abril de 2014, se corrigieron determinados errores materiales contenidos en las cláusulas primera y quinta, de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.



[Firma manuscrita]





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 24 de junio de 2015, se modificó el monto del Contrato de Inversión en Exploración a US\$ 7 648 721.32 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2015, y, se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración a un total de veinticuatro (24) derechos mineros.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2563644 de fecha 23 de diciembre de 2015, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ajustar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y la actualización de la relación de las concesiones mineras.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0006-2016-MEM-DGM/CONT, de fecha 10 de marzo de 2016, sustentada en el Informe N° 428-2016-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 8 920 788.61 (Ocho millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y ocho y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2016 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar veintiséis (26) concesiones mineras según la Relación de Concesiones Mineras del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ \$ 8 920 788.61 (Ocho millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y ocho y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2016."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre junio de 2012 hasta diciembre de 2016 ascienden a la suma total de US\$ \$ 8 920 788.61 (Ocho millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y ocho y 61/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

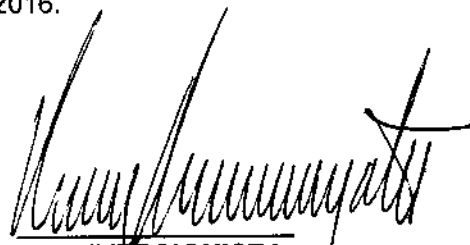
CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar la Relación de Concesiones Mineras con veintiséis (26) derechos mineros.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de marzo de 2016.


EL ESTADO
EL INVERSIONISTA

ANEXO III
PANORO APURIMAC S.A.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	Aluno Cuatro 2002 ✓	010170302	11027524	800.00
2	Aluno Quince 2002 ✓	010200202	11074624	900.00
3	Valeria Dieciseis 2003 ✓	010043903	11076503	900.00
4	Macía 2003 ✓	010002003	11030017	300.00
5	Maria Carmen 1996 Cuatro	010142696	20002374	1000.00
6	Maria Carmen 1993-Dos ✓	010214793	20001865	700.00
7	Maria Carmen 1995 ✓	010221295	20002348	1,000.00
8	Maria Carmen 1993 ✓	010077493	20001871	1,000.00
9	Valeria Diez 2003 ✓	010043303	11080045	1,000.00
10	Valeria Nueve 2003 ✓	010043203	11080051	1,000.00
11	Valeria once 2003 ✓	010043403	11080052	1,000.00
12	Maria Carmen 98 ✓	010087098	11014198	1,000.00
13	Maria Carmen 98 Uno ✓	010086898	11015294	1,000.00
14	Valeria Veinticinco 2003 ✓	010044803	11080057	1,000.00
15	Valeria Veinticuatro 2003 ✓	010044703	11080060	1,000.00
16	Valeria Veintitres 2003 ✓	010044603	11080062	1,000.00
17	Valeria Veintidos 2003 ✓	010044503	11080063	1,000.00
18	Valeria Sesentaicuatro 2004 ✓	010166704	11080067	400.00
19	Valeria Sesentaiocho 2004 ✓	010167104	11080075	500.00
20	Valeria Sesentainueve 2004 ✓	010167204	11080069	100.00
21	Valeria Setenta 2004 ✓	010151004	11080077	1,000.00
22	Valeria Setentaídos 2004 ✓	010239804	11080078	800.00
23	Valeria Setentaitres 2004 ✓	010239904	11080079	1,000.00
24	Valeria Setentaiseis 2005 ✓	010054405	11075382	600.00
25	Maria Carmen 1996 ✓	010128796	20002372	1,000.00
26	Maria Carmen 1996 Dos	010142496	20003121	1,000.00





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SETIMA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Séptima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 505, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 3 062 578 .32 (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012, hasta diciembre de 2013.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 25 de febrero de 2014, se modificó el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 5 641 853 .32 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014; igualmente se cambió tres concesiones mineras de la Relación de Concesiones Mineras, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de abril de 2014, se corrigieron determinados errores materiales contenidos en las cláusulas primera y quinta, de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 24 de junio de 2015, se modificó el monto del Contrato de Inversión en Exploración a US\$ 7 648 721.32 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2015, y, se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración a un total de veinticuatro (24) derechos mineros.

Mediante la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 16 de marzo de 2016, se modificó el monto del Contrato de Inversión en Exploración a US\$ \$ 8 920 788.61 (Ocho millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y ocho y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2016 y, se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración a un total de veintiséis (26) derechos mineros.

Mediante la Sexta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 16 de mayo de 2017, se modificó el monto del Contrato de Inversión en Exploración a US\$ 9 146 809.6, (Nueve millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos nueve y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2017 y, se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración a un total de veintiséis (26) derechos mineros.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2772023, de fecha 22 de diciembre de 2017, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ajustar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y actualizar la relación de las concesiones mineras.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0009-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 06 de marzo de 2018, sustentada en el Informe N° 307-2018-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PANORO APURIMAC S.A. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 10 515 797.61 (Diez millones quinientos quince mil setecientos noventa y siete y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2018 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar veintiun (21) concesiones mineras según la Relación de Concesiones Mineras del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 10 515 797.61 (Diez millones quinientos quince mil setecientos noventa y siete y 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2018".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre junio de 2012 hasta diciembre de 2018 ascienden a la suma total de US\$ 10 515 797.61 (Diez millones quinientos quince mil setecientos noventa y siete y 61/100 Dólares Americanos, el mismo que se adjunta.



CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar la Relación de Concesiones Mineras con veintiún (21) derechos mineros.



CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de marzo de 2018.

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO III
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS
PANORO APURIMAC S.A.

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	Aluno Cuatro 2002	010170302	11027524	900.00
2	Aluno Quince 2002	010200202	11074624	900.00
3	Valeria Dieciseis 2003	010043903	11076503	900.00
4	Macla 2003	010002003	11030017	300.00
5	Maria Carmen 1996 Dos	010142496	20003121	1,000.00
6	Maria Carmen 1996 Cuatro	010142696	20002374	1,000.00
7	Maria Carmen 1993-Dos	010214793	20001865	700.00
8	Maria Carmen 1995	010221295	20002348	1,000.00
9	Maria Carmen - 1993	010077493	20001871	1,000.00
10	Maria Carmen 1996	010128796	20002372	1,000.00
11	Maria Carmen 98 Uno	010086898	11015294	1,000.00
12	Maria Carmen 98 Dos	010086398	11014261	1,000.00
13	Maria Carmen 1996 Tres	010142596	20002373	1,000.00
14	Maria Carmen 98	010087098	11014198	1,000.00
15	Cotabambas 2004	010230704	11036655	200.00
16	Cota 1	010138512	11128518	1,000.00
17	Cota 2	010138612	11131465	1,000.00
18	Cota 3	010138712	11128522	1,000.00
19	Cota 4	010138412	11128523	1,000.00
20	Cota 5	010138812	11128696	1,000.00
21	Cota 6	010138912	11128698	1,000.00



[Handwritten signature]



(Expresado en Dólares Americanos)





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Octava Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, PANORO APURIMAC S.A. identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 505, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "EL ESTADO" y "EL INVERSIONISTA" han celebrado la Octava Adenda al Contrato de Inversión en Exploración con fecha 19 de junio de 2012, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Octava Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 30 de enero de 2019



Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
EL ESTADO

David Yves Barsimantov Diez
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Octava Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(i) **PANORO APURIMAC S.A.** identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en avenida Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 505, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor DAVID YVES BARSIMANTOV DIEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 19 de junio de 2012. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'794,522.34 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós y 34/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012, en once (11) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 02 de mayo de 2013, se amplió la suma total del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 3 062 578.32 (Tres millones sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho con 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012, hasta diciembre de 2013.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 25 de febrero de 2014, se modificó el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 5 641 853.32 (Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres y 32/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2014; igualmente se cambió tres concesiones mineras de la Relación de Concesiones Mineras, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de abril de 2014, se corrigieron determinados errores materiales contenidos en las cláusulas primera y quinta, de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US \$ 11 123 774.61 (Once millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 61/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre junio de 2012 y diciembre de 2019”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre junio de 2012 hasta diciembre de 2019, ascienden a la suma total de US \$ 11 123 774.61 (Once millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 61/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar la Relación de Concesiones Mineras con siete (07) derechos mineros.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 30 días del mes de enero de 2019.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO III
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS
PANORO APURIMAC S.A.

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	Maria Carmen 1996 Dos	010142496	20003121	1,000.00
2	Maria Carmen 1996 Cuatro	010142696	20002374	1,000.00
3	Maria Carmen 1993-Dos	010214793	20001865	700.00
4	Maria Carmen 1995	010221295	20002348	1,000.00
5	Maria Carmen 1996	010128796	20002372	1,000.00
6	Maria Carmen 98 Uno	010086898	11015294	1,000.00
7	Maria Carmen 98 Dos	010086398	11014261	1,000.00



ANEXO I
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURÍMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2019
(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **PANORO APURIMAC S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio Av. Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 505, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por Gerente General, David Yves Barsimantov Diez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SJNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "EL ESTADO" y "EL INVERSIONISTA" han celebrado la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 19 de junio de 2012, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Novena Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 23 de enero de 2020


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PANORO APURIMAC S.A., identificada con R.U.C. N° 20504946241, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 505, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, David Yves Barsimantov Diez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341975, según poder inscrito en la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 19 de junio de 2012, EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US \$ 1 794 522.34 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós y 34/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2012 e incluye 11 concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 02 de mayo de 2013, modificando el monto del programa de inversión en exploración a JS \$ 3 062 578.32 (Tres millones sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho y 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre junio de 2012 a diciembre de 2013 y se amplió la relación de concesiones mineras a 22 derechos mineros.

Con fecha 25 de febrero de 2014, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, modificando el monto del programa de inversión en exploración a US \$ 5 641 853.32 (Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 32/100 Dólares Americanos) para el periodo junio de 2012 a diciembre de 2014 y el Anexo III de Contrato de Inversión en Exploración, en el sentido de reducir a 11 la relación de concesiones mineras.

Posteriormente, mediante Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de abril de 2014, se corrigieron determinados errores materiales contenidos en las cláusulas primera y quinta de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración

Mediante Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 24 de junio de 2015, se modificó el monto del contrato de inversión en Exploración a US\$ 7 648 721.32 (Siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiuno y 32/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido de junio de 2012 a diciembre de 2015 y se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración a un total de 24 derechos mineros.

A través de la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 16 de marzo de 2016, se modificó el monto del contrato de inversión en Exploración a US\$ 8 920 788.61 (Ocho millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y ocho y 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido de junio de 2012 y diciembre de 2016 y se modificó la relación de





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración a un total de 26 derechos mineros.

Con fecha 16 de mayo de 2017 se suscribió la Sexta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, modificándose el monto del contrato de inversión en Exploración a US\$ 9 146 809.61 (Nueve millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos nueve con 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido de junio de 2012 y diciembre de 2017 y se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración a un total de 26 derechos mineros.

Con posterioridad, mediante Séptima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 16 de marzo de 2018 se modificó el monto del contrato de inversión en Exploración a US\$ 10 515 797.61 (Diez millones quinientos catorce mil setecientos noventa y siete y 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido de junio de 2012 y diciembre de 2018 y se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración a un total de 21 derechos mineros.

Mediante Octava Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 30 de enero de 2019 se modificó el monto del contrato de inversión en Exploración a US\$ 11 123 774.61 (Once millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y cuatro y 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido de junio de 2012 y diciembre de 2019 y se modificó la relación de concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración a un total de 07 derechos mineros.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3006747, de fecha 26 de diciembre 2019, solicita la aprobación de la modificación del Presupuesto y Cronograma de Inversión en Exploración, modificando la Cláusula Tercera y Anexo I del Contrato de Inversión suscrito, en el sentido de considerar aumentar el monto de inversión a US\$ 11 413 110.61 (Once Millones cuatrocientos trece Mil ciento diez y 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2020.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0001-2020-MINEM-DGM/CONT, de fecha 21 de enero de 2020, basada en el Informe N° 095-2020-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa PANORO APURIMAC S.A., en lo que respecta al Presupuesto y Cronograma de Inversión en exploración (Anexo I), por US\$ 11 413 110.61 (Once Millones cuatrocientos trece Mil ciento diez y 61/100 Dólares Americanos) a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2020; dejándose constancia que la lista general de bienes y servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 542-2011-MEM/DM, de fecha 28 de diciembre de 2011 y la Relación de Concesiones Mineras (Anexo III) no serán modificadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

cláusula 1.1 por un monto de US\$ 11 413 110.61 (Once Millones cuatrocientos trece Mil ciento diez y 61/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2020 ascienden a la suma total de US\$ 11 413 110.61 (Once Millones cuatrocientos trece Mil ciento diez y 61/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

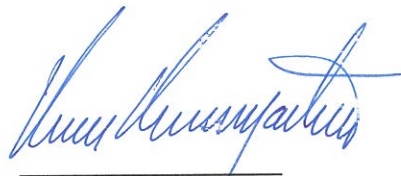
CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012 y sus adendas se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 23 días del mes de enero de 2020




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

(Expresado en Dólares Americanos)



A circular official stamp from the Dirección General de Minería (DGM) is visible. The text around the perimeter reads "DIRECCION GENERAL DE MINERIA" and "M.E.M.". In the center, the word "DGM" is printed. A handwritten signature in blue ink is written across the stamp and extends to the right.

(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]

ANEXO I
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURÍMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2012 A DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]

ANEXO I
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURÍMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2012 A DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Dólares Americanos)

Subpartida Nacional	ACTIVIDADES	Oct	Nov	Dic	TOTAL 2018	2019												TOTAL 2019	2020												TOTAL 2020	TOTAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

Señor Notario:

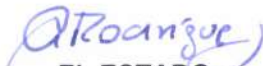
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una en la que conste la Décima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran; el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y, de la otra parte, PANORO APURIMAC S.A. con RUC N° 20504946241 domicilio en el Avenida Santa María N° 130, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Panoro Explora S.A.C., representado por el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con DNI N° 09341975, según poderes inscritos en los Asientos C0018 y C0020 de la Partida N° 11419142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: En la fecha, **EL ESTADO** y **EL INVERSIONISTA** han celebrado la Décima Adenda al Contrato de inversión en Exploración de fecha 19 de junio de 2012 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Séptima Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 31 de marzo de 2021.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



DECIMA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PANORO APURIMAC S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

ii) **PANORO APURIMAC S.A.** con RUC N° 20504946241 domicilio en el Avenida Santa María N° 130, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Panoro Explora S.A.C., representado por el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con DNI N° 09341975, según poderes inscritos en los Asientos C0018 y C0020 de la Partida N° 11419142 del del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

PANORO APURIMAC S.A. suscribió con el Estado Peruano, un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 19 de junio de 2012 al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, para efectos de acogerse al Régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal. En dicho Contrato se establece que el monto de inversión asciende a US \$ 1 794 522.34 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós y dos con 34/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 a diciembre de 2012.

Posteriormente, el referido contrato ha tenido nueve (9) modificaciones, siendo la última la Novena Adenda al Contrato de Inversión suscrito el 23 de enero de 2020, por medio de la cual, la empresa se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto total de US \$ 11 413 110.61 (Once millones cuatrocientos trece mil ciento diez con 61/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2020.

EL INVERSIONISTA, mediante el escrito N° 3105537, de fecha 22 de diciembre de 2020, ha solicitado la modificación del Programa de Inversión en Exploración a fin de i) extender el Cronograma de Inversión (Anexo I) hasta el 31 de diciembre de 2021, ii) modificar el monto de la inversión dispuesto en el Presupuesto a ser ejecutado y iii) modificar el Anexo III del Contrato (Relación de Concesiones Mineras) a fin de incluir diez (10) derechos mineros; a las ya existentes.

La Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 007-2021-MINEM-DGM/CONT, de fecha 31 de marzo de 2021, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **PANORO APURIMAC S.A.**, en lo que se refiere al Presupuesto y Cronograma de Inversión por la suma total de por la suma total de US\$ 11 480 110.61 (Once millones cuatrocientos ochenta mil ciento diez con 61/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2021 (Anexo I). Asimismo, considerar en la Relación de Concesiones Mineras (Anexo III) diecisiete (17) derechos mineros. Déjese constancia que la lista general de bienes y servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 542-2011-MEM/DM publicada en el Diario El Peruano el 05 de enero de 2012, no será modificado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración

EL ESTADO Y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1. de la Cláusula Tercera y los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 19 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado de la siguiente manera:



"Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de total de US \$ 11 480 110.61 (Once millones cuatrocientos ochenta mil ciento diez con 61/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2021".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre los meses de junio de 2012 hasta diciembre de 2021 ascienden a la suma total de US \$ 11 480 110.61 (Once millones cuatrocientos ochenta mil ciento diez con 61/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar la Relación de Concesiones Mineras con diecisiete (17) derechos mineros.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 19 de junio de 2012 y sus adendas se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima a los 31 días de marzo de 2021.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURÍMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2012 A DICIEMBRE DE 2021
(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURIMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO DE 2012 A DICIEMBRE 2012
(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PANORO APURIMAC S.A.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO DE 2012 HASTA DICIEMBRE 2021
(Expresado en Dólares Americanos)

[illegible]

Handwritten signature



ANEXO III
RELACION DE CONCESIONES MINERAS
PANORO APURIMAC S.A.

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	Maria Carmen 1996 Dos	010142496	20003121	1,000.00
2	Maria Carmen 1996 Cuatro	010142696	20002374	1,000.00
3	Maria Carmen 1993-Dos	010214793	20001865	700.00
4	Maria Carmen 1995	010221295	20002348	1,000.00
5	Maria Carmen 1996	010128796	20002372	1,000.00
6	Maria Carmen 98 Uno	010086898	11015294	1,000.00
7	Maria Carmen 98 Dos	010086398	11014261	1,000.00
8	Maria Carmen 1996 Tres	010142596	20002373	1,000.00
9	Cota 1	010138512	11128518	1,000.00
10	Cota 2	010138612	11131465	1,000.00
11	Cota 3	010138712	11128522	1,000.00
12	Cota 4	010138412	11128523	1,000.00
13	Cota 5	010138812	11128696	1,000.00
14	Cota 6	010138912	11128698	1,000.00
15	Maria Carmen - 1993	010077493	20001871	1,000.00
16	Maria Carmen 98	010087098	11014198	1,000.00
17	Cotabambas 2004	010230704	11036655	200.00



[Handwritten signature]